

**ESCRITURA 2015**

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD
ANONIMA QUE SE DENOMINA DESTINOS
MUNDIALES MAYORISTA DE TURISMO
WORLDESTINATIONS S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de agosto del dos mil quince, ante mí, ANDREA CHÁVEZ ABRIL, Notaria Pública Décimo Cuarta de éste Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor **LUIS MIGUEL ZAMBRANO RAMIREZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y el señor **EFREN MANUEL MORAN BARZOLA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes de conocerlos doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINA DESTINOS MUNDIALES MAYORISTA DE TURISMO WORLDESTINATIONS S.A.**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la

Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**-Concurre a la celebración de esta escritura y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina **DESTINOS MUNDIALES MAYORISTA DE TURISMO WORLDESTINATIONS S.A.**, el Señor LUIS MIGUEL ZAMBRANO RAMIREZ, y el señor EFREN MANUEL MORAN BARZOLA, por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.**- La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DESTINOS MUNDIALES MAYORISTA DE TURISMO WORLDESTINATIONS S.A.CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.**- Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denomina **DESTINOS MUNDIALES MAYORISTA DE TURISMO WORLDESTINATIONS S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a:UNO) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación, administración, comercialización de productos, ya sea a mayoristas o minoristas a agencias de viajes, operadores de hoteles, hosterías, casa rodantes, restaurantes, cafeterías, centros de recreación, ciudadelas

1 vacacionales, parques mecánicos, parques temáticos, fincas ,
2 parques de recreación y aventura. Centros de información
3 turística, comercial, de salud. **DOS)** Podrá dedicarse también a
4 la emisión y Revisión e intermediación de boletos, chequeo
5 de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
6 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de
7 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
8 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
9 bodega del avión, servicio de tráfico aéreo. **TRES)** Podrá
10 dedicarse a promover toda clase de eventos artísticos
11 nacionales e internacionales; para lo cual podrá realizar
12 actividades que ayuden a su cumplimiento; a la mediación en la
13 reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos
14 y lugares de atracción turística. **CUATRO)** A la elaboración,
15 organización de viajes vía marítima, y fluvial. **CINCO)** Al
16 Fomento, desarrollo y explotación del turismo nacional e
17 internacional, el marítimo y fluvial; como traslado, paseo,
18 cruceros, chivas, entrenamiento, capacitaciones, cursos
19 vacacionales, y práctica de deportes tradicionales, acuáticos,
20 extremos, y todos aquellos deportes relacionados al objeto
21 social de la empresa. **SEIS)** También podrá realizar y
22 dedicarse a la Compra, venta representación, consignación,
23 arrendamiento, y administración de toda clase de bienes
24 inmuebles; tales como: hoteles, restaurantes, locales
25 comerciales; edificios, con el fin del buen cumplimiento de su
26 objeto social. **ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se**
27 **constituye esta sociedad anónima es de CINCUENTA AÑOS**
28 **que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta**



1 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
2 domicilio principal de la compañía, es en la ciudad de
3 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer más
4 sucursales o agencias dentro y fuera del Ecuador.- **CAPITULO**

5 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

6 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es
7 de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMÉRICA, el capital suscrito es de
9 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
11 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
12 cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán

13 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive serán
14 firmadas por el Gerente General y Presidente de acuerdo a los
15 términos que se indica en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
16 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
17 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
18 el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres
19 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
20 circulación en el domicilio de la compañía. Una vez
21 transcurridos los treinta días a partir de la fecha de la última
22 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
23 conferir uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos
24 los derechos inherentes al título o certificado anulado. -

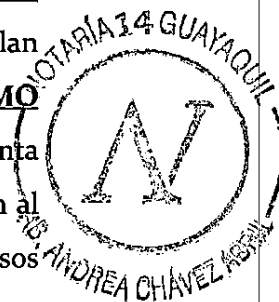
25 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho
26 a voto en proporción a su valor pagado, en la Juntas Generales,
27 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en
28 dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones

1 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se
2 anotarán también los traspasos de dominio o pignoración de
3 las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá
4 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
5 totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará a los Accionistas
6 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
7 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas acciones
8 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
9 en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**
10 **SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo
11 a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
12 conformidad con lo dispuesto con el artículo doscientos
13 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
14 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
15 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno
16 de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
17 su órgano supremo. La administración de la compañía se
18 ejecuta a través del Gerente General y del Presidente de
19 acuerdo a los términos que se indican en los presentes
20 estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General,
21 la componen los Accionistas legalmente convocados y
22 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General
23 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
24 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
25 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
26 Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los
27 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
28 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado

1 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
2 día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO
3 SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
4 cualquier tiempo: tiempo previo a la Convocatoria del
5 Presidente o del Gerente General.- Por su iniciativa o a pedido
6 de un número de Accionistas que representen por lo menos el
7 veinticinco por ciento del Capital Social: Las convocatorias
8 deberán ser hechas en las mismas formas que las ordinarias.-
9 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en
10 una Junta General, se requiere si se trata de primera
11 convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas que
12 representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no
13 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
14 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la
15 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
16 el número de Accionistas que concurrieren.- ARTICULO
17 DECIMO OCTAVO.- Los Accionistas podrán concurrir a las
18 Juntas Generales por medio de representantes acreditados
19 mediante carta, poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En
20 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se
21 dará lectura y discusión de los informes del Administrador y
22 Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y
23 el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
24 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
25 proporciones de los accionistas, y por último se efectuarán las
26 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo
27 según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las
28 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el



1 Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere necesario un
2 Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**
3 **PRIMERO.-** En las Juntas que específicamente se hallan
4 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
5 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
6 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
7 Capital Pagado concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos
8 en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor
9 proporción.- Las resoluciones de la Junta General son
10 obligaciones para todos los Accionistas.- **ARTICULO**
11 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
12 Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso para que el
13 Gerente General como Secretario redacte un Acta, resumen de
14 las resoluciones o acuerdo tomado con el objeto de que dicha
15 acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
16 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.-
17 Todas las actas de Juntas General serán firmadas por el
18 Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes
19 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
20 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
21 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
22 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
23 Capital Social Pagado. De acuerdo a lo que dispone el Artículo
24 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.- **ARTICULO**
25 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
26 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
27 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación
28 de la Compañía en proceso de liquidación la convalidación y en



1 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
2 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
3 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
4 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera
5 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
6 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
7 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
8 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se
9 constituirá con el número de Accionistas presente para resolver
10 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
11 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

12 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
13 General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General
14 y Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el
15 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
16 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
17 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
18 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
19 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos
20 setenta y nueve de la ley de compañías vigente; d) Resolver
21 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
22 el aumento o disminución del capital social de la
23 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
24 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles, muebles,
25 maquinarias, enseres y equipos de propiedad de la compañía;
26 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
27 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,
28 de conformidad con la ley, h) Elegir al liquidador de la

sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y, i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con



1 poder amplio, general -y suficiente los establecimientos,
2 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando
3 a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
4 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
5 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
6 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
7 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
8 civiles y mercantiles; e) Nombrar y despedir trabajadores,
9 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
10 generales y especiales, previa la autorización de la Junta
11 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
12 dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar
14 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
15 velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Las demás
16 atribuciones que le confieren los Estatutos; y, i) Suscribir
17 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones
18 de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
19 atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el
20 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.-
21 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La
22 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
23 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará
24 a cargo del Gerente General y Presidente.- **ARTICULO**
25 **TRIGESIMO PRIMERO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**
26 Los accionistas fundadores de la compañía **DESTINOS**
27 **MUNDIALES MAYORISTA DE TURISMO**
28 **WORLDESTINATIONS S.A.**, declaran bajo juramento lo

 REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



010

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0088 **0801199803**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ZAMBRANO RAMIREZ LUIS MIGUEL

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

2
15
ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2015 05:05 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7706206
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0922817218 ARIAS UZCATEGUI FREDDY IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DESTINOS MUNDIALES MAYORISTA DE TURISMO WORLDESTINATIONS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION PRINCIPAL N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/10/2015 05:05 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

15/09/2015 10.05



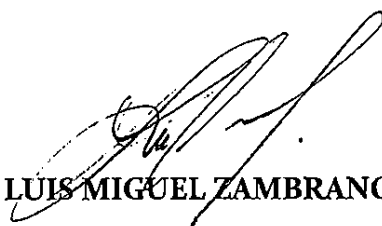
AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

siguiente: Uno.- Que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía DESTINOS MUNDIALES MAYORISTA DE TURISMO WORLDESTINATIONS S.A., es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (800.00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle; El señor LUIS MIGUEL ZAMBRANO RAMIREZ suscribe cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y va a pagar el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA, y el señor EFREN MANUEL MORAN BARZOLA, suscribe trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y va a pagar el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad DE TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dos.- Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la compañía al señor EFREN MANUEL MORAN BARZOLA, y como PRESIDENTE de la compañía al señor LUIS MIGUEL ZAMBRANO RAMÍREZ, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para ese cargo establece el presente Estatuto en el Artículo Vigésimo Séptimo y Vigésimo octavo por lo que conjuntamente con esta escritura se presentara el pertinente nombramiento

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

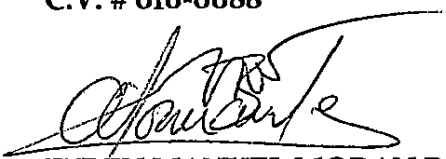


1 para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
2 Guayaquil.-Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los
3 otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la
4 que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.-
5 Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta
6 voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes
7 firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual
8 doy fe.-

9
10
11
12 
LUIS MIGUEL ZAMBRANO RAMIREZ

13 C.C. #0801199803

14 C.V. # 010-0088

15
16 
17 EFREN MANUEL MORAN BARZOLA

18 C.C. # 0920599636

19 C.V. #234-0001

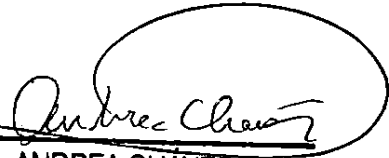
20
21
22 
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

23 NOTARIA XIV GUAYAQUIL

24
25 SE OTORGÓ ANTE MÍ. EN FÉ DE ELLO CONFIERO
26 ESTE Tercer TESTIMONIO. CERTIFICADO.

27 ESCRITURA 2015 CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINA
28 DESTINOS MUNDIALES MAYORISTA DE TURISMO WORLDDESTINATIONS S.A.-----
QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.




AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARIA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:43.414
FECHA DE REPERTORIO:31/ago/2015
HORA DE REPERTORIO:13:18

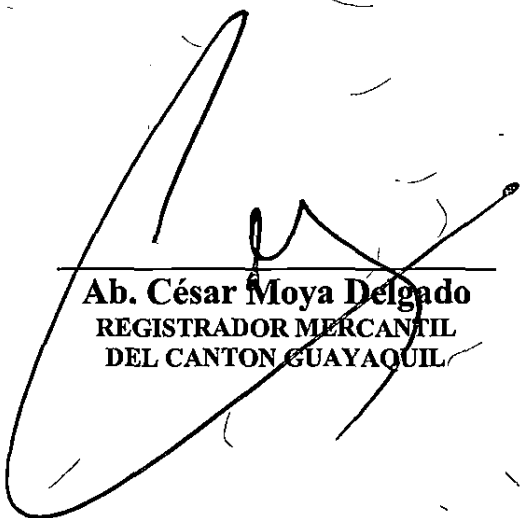
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DESTINOS MUNDIALES MAYORISTA DE TURISMO WORLDESTINATIONS S.A.**, de fojas 85.602 a 85.620, Registro Mercantil número 4.201. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **DESTINOS MUNDIALES MAYORISTA DE TURISMO WORLDESTINATIONS S.A.**, a favor de **EFREN MANUEL MORAN BARZOLA**, de fojas 37.844 a 37.846, Registro de Nombramientos número 12.064.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **DESTINOS MUNDIALES MAYORISTA DE TURISMO WORLDESTINATIONS S.A.**, a favor de **LUIS MIGUEL ZAMBRANO RAMIREZ**, de fojas 37.847 a 37.849, Registro de Nombramientos número 12.065.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 21 de septiembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1231858

60p. 705341

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Destinos Mundiales mayorista de turismo world destinations S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

Destinos Mundiales

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Tarqui

BARRIO:

CIUDADELA:

Urb. La Comareda

CALLE:

Av. Nacusa de Jesus

NÚMERO:

Villa 10

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Etapas 1 m2 1928 V10

CONJUNTO:

Urb. La Comareda

BLOQUE:

KM.:

Av. Nacusa de Jesus

CAMINO:

Av. Nacusa de Jesus

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

043818688

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

destinosmundiales.com.ec

CORREO ELECTRÓNICO 1:

Wismiguel_Zambrano@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0991880948

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Via terminal Pascales

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Efren Moran Barzola

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0920599636

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O
16 DIC 2015 16:20
Receptor: Monica Viveros Indarte
Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



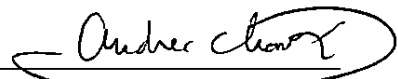
Factura: 001-105-000000376



20150901014P02907

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901014P02907						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO RAMIREZ LUIS MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801199803	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MORAN BARZOLA EFREN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920599636	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Laura

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

09/DEC/2015 10:25:26

Usu: alejandrog



*Recibido
11-12-2015
Qui*

Remitente: No. Trámite: **49703** - **0**

DESTINOS MUNDIALES MAYORISTA DE
TURISMO WORLDESTINATIONS EFREN

Expediente:

RUC: **05741**

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO